



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2871-R-UNICA-2019

Ica, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018 del 24 de Julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1332-R-UNICA-2019 del 1 de Julio de 2019, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, de conformidad con el Artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la obtención del título profesional se requiere la aprobación de una (1) tesis o trabajo de suficiencia profesional, se realiza con un (1) solo participante. Asimismo el Artículo 98° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA (vigente), señala "*La tesis para la obtención del Título Profesional, se realizará con un (1) solo participante*". (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018 se resuelve: aplicar a los alumnos que ingresaron con la Ley Universitaria anterior para efectos de Titulación por la modalidad de Tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, deberá realizarse hasta con



solo dos (2) participantes por cada uno de ellos, y que, en el caso de los alumnos que ingresaron después de la dación de la nueva Ley Universitaria, se debe de aplicar lo señalado en el Art. 102° del nuevo Reglamento General de Grados y Títulos de la UNICA que a la letra dice: “Para la obtención de Grados Académicos o Titulación por la modalidad de Tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, deberá realizarse con solo un (01) participante por cada uno de ellos”

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2019 dentro de sus atribuciones acordó por mayoría dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 23 de Diciembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018 de fecha 24 de Julio de 2018.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que lo dispuesto en la presente Resolución será de estricto cumplimiento por todas las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Alcalá
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, la presente copia, como copia corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL